

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios de los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 29 Agosto 1915

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas

Núm. 2.799

En la *Gaceta de Madrid* número 232, correspondiente al día 20 del actual se publica la siguiente

REAL ORDEN

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las subvenciones y anticipos concedidos definitivamente para caminos vecinales que se expresan en el adjunto cuadro, la parte de ellas destinado á obras y su distribución en anualidades sean las que se citan, quedando autorizados los Ayuntamientos interesados para empezar la construcción de los referidos caminos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 9 de Agosto de 1915.

UGARTE.

Sr. Director general de Obras públicas.»

Cuadro que se cita en la parte que afecta á esta provincia

Provincia	NOMBRE DEL CAMINO	Subvención	Anticipo	Parte de la suma de ambos que abona el Estado por obra hecha	Plazo de ejecución	Anualidades de la parte que abona el Estado		
						Años económicos	Año 1915	Año 1916
		Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Córdoba.	Del kilómetro 61 de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga al puente sobre el Anzur...	38.270'08	13.369'35	46.570'62	2	8.000	38.570'62	
Idem...	Baena á Cañete de las Torres.....	28.966'70	9.738'90	29.912'19	2	8.000	21.912'19	
Idem...	De la Ronda de Lucena al kilómetro 61 de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga.....	10.428'80	3.650'08	11.912'09	2	8.000	3.912'09	

Madrid, 9 de Agosto de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 27 de Agosto de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Núm. 2.834

Subsecretaría

Aprobadas las propuestas formuladas por el Consejo de Instrucción Pública para designación de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á Cátedras vacantes en las Escuelas de Veterinaria.

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 1.º, 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, ha dispuesto convocar á oposiciones para proveer en los turnos que se expresan las Cátedras siguientes:

Física con Microscopía y Química con Toxicología, León, oposición entre Auxiliares.

Anatomía descriptiva con nociones de

Embriología y Teratología, León, oposición entre Auxiliares.

Patología quirúrgica, Operaciones anatómica, topográfica y Obstetricia, Santiago, oposición libre.

Todas las Cátedras están dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Las condiciones exigidas por el artículo 6.º del referido Real decreto para ser admitidos á los ejercicios de oposición, son las siguientes:

1.ª Ser español á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintifun años de edad.

4.ª Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviera plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

La apreciación de estas condiciones corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y deberán acreditarse con fecha anterior á la terminación del plazo de la convocatoria, que será de dos meses á partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», conforme á lo dispuesto en los artículos 7.º, 8.º y 9.º del referido Real decreto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 del mismo Real decreto, se hace público que han sido designados

como jueces y suplentes para los distintos Tribunales, los señores siguientes:

Para la de Física con Microscopia y Química con Toxicología, de la Escuela de Veterinaria de León:

Presidente.

D. José Rodríguez Carracido.

Vocales.

D. Juan Díaz del Villar, Académico.

D. Victoriano Colomo y D. Juan de Dios González Pizarro, Catedráticos.

Competente, D. Sabino Plaza Herrero.

Suplentes.

D. Ingenio Piñerúa, Académico.

D. Tiburcio Alarcón y D. Luis Olbés, Catedráticos.

Competente, D. Miguel Campoy Irigoyen.

Para las de Anatomía descriptiva, con nociones de Embriología y Teratología de la Escuela de Veterinaria de León:

Presidente.

D. Santiago Ramón y Cajal.

Vocales.

D. Dalmacio García Izca, Académico.

D. Joaquín González García y D. Ramón García Suárez, Catedráticos.

D. Enrique Alvarez Sáinz de Ajo, competente.

Suplentes.

D. Joaquín Deeref, Académico.

D. Tiburcio Alarcón y D. José Jiménez Gaeto, Catedráticos.

D. Serafín Albarranz, competente.

Para la de Patología quirúrgica, Operaciones anatómica, topográfica y abstracción de la Escuela de Veterinaria de Santiago:

Presidente.

D. Antonio Fernández Chacón.

Vocales.

D. Dalmacio García Izcara, Académico.

D. Tiburcio Alarcón y D. Ramón Corderque, Catedráticos.

D. Pedro Vicente Baendía, competente.

Suplentes.

D. Rafael Mollá, Académico.

D. Victoriano Colomo y D. José López Flores, Catedráticos.

D. Enrique Salcedo, competente.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos, disponiendo se publique en los «Boletines» de este Ministerio y oficiales de las provincias, así como en los tablores de las Escuelas de Veterinaria que se citan, con arreglo á lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid 30 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» 26 Agosto 1915).

Delegación de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

RENTA DEL ALCOHOL

Núm. 2.815

Cédula de citación

En el expediente número 5/915 instruido á virtud de denuncia formulada por el Jefe de la Estación férrea de Aguilar (Córdoba), contra un tal José Fernández que facturó en 1.º de Julio último cuatro garrafas de vino del país en pe-

queña velocidad, expedición 1.645, para Granada, y que á causa de haber estallado una de ellas resultó que su contenido era alcohol neutro, se ha dictado acuerdo por esta Delegación señalándose el día once del próximo mes de Septiembre, á las once de su mañana, para la celebración de la Junta administrativa que ha de ver y fallar el caso de que se trata.

Y desconociéndose el domicilio del expresado individuo, se le notifica por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas de 13 de Octubre de 1903.

Córdoba 28 de Agosto 1915.—El Delegado de Hacienda, P. I., José Flórez.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 2.814

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diez y siete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 33 de la carretera de Jaén á Córdoba, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 188 056 05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en Ministerio de Fomento, habiéndose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de, en la provincia de», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Denda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.880 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de, provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.816

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900 no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonar á la Agencia Ejecutiva el importe del cinco por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del quince por ciento sobre las cuotas.

Concepto.—Nombres de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito principal.

Multa Timbre

Juzgado municipal de Peñarroya, pesetas 152'87.

Córdoba 28 Agosto 1915.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Vicente Legido.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE PALMERA

Núm. 2.807

Don José Hens Dugo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de esta población, con el fin de cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario de este Municipio, que ha de regir en el próximo año de 1916, ha acordado establecer el arbitrio consignado en el párrafo 4.º del artículo 136 de la vigente

ley Municipal sobre varios artículos de consumo no tarifados por la Hacienda, que se expresan en la tarifa especial formada al efecto, habiendo tenido presente el límite señalado en el artículo 139 de expresada ley para fijar los tipos de gravamen.

Lo que se anuncia al público con objeto de que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha, que estará de manifiesto expresado acuerdo en la Secretaría de este Ayuntamiento, pueda ser examinado y reclamar contra el mismo los vecinos y contribuyentes que se consideren perjudicados.

Fuente Palmera 28 de Agosto de 1915.—José Hens Dugo.

MONTEMAYOR

Núm. 2.808

Don Francisco Zafra Santamaría, Alcalde de constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto del presupuesto ordinario de esta villa para el año de 1916, aprobado por el Ayuntamiento y censurado por el señor Regidor Síndico, queda expuesto al público por espacio de quince días, según dispone el artículo 146 de la ley Municipal, para que puedan examinarlo las personas que lo deseen y aducir las reclamaciones que sean oportunas.

Montemayor 27 Agosto 1915.—Francisco Zafra.

PALENCIANA

Núm. 2.809

Don José Carreira Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aceptado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1916, á tenor de lo que dispone el artículo 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público por término de quince días, con el fin de que pueda ser libremente examinado y se aduzcan las oportunas reclamaciones.

Palenciana 25 de Agosto de 1915.—José Carreira.

IZNAJAR

Núm. 2.813

Don José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose encontrado sin dueño conocido en el partido rural de la Celada, de este término municipal, una yegua torda clara, colorada, extremidades más oscuras, edad seis años, alzada un metro cuarenta y tres centímetros; señas particulares, ninguna, la cual se halla depositada en poder de Manuel Carrillo Moreno, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca pueda hacer la reclamación oportuna.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, previniendo que si dentro de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presenta su dueño á recoger expresado semoviente, se procederá á su venta en subasta pública, como determina el artículo 13 del reglamento de 24 de Abril de 1905.

Iznajar 27 de Agosto de 1915.—José Rosales.—P. S. M., El Secretario accidental, Adolfo Torrubio.

BENAMEJÍ

Núm. 2 817

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, aprobado por el Ayuntamiento, previo dictamen del señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que haya lugar.

Benamejí 28 de Agosto de 1915.—Francisco Ramírez.

Hago saber: que aprobada en principio la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas que se propone al Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1916, dicha tarifa queda expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de diez días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan producirse las reclamaciones que sean oportunas.

Benamejí 28 de Agosto de 1915.—Francisco Ramírez.

BLAZQUEZ

Núm. 2.810

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, que se forma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se aprobó la lista de vecinos que tienen derecho á elegir compromisario para Senadores, acordándose su publicación según lo prevenido.

Sesión ordinaria del día 2

Se aprueban las anteriores.
Se dió lectura á la correspondencia y B. O. acordándose se les preste la debida cumplimentación.

Se nombró Administrador de Consumos á don Juan Francisco Gala Heras, prestando la fianza necesaria.

Se nombró comisionado para presentar los reclutas del reemplazo de 1914 y documentos exigidos, al Secretario don Alfredo F. Villalón y que se le abonen 35 pesetas para los gastos de viaje.

Se acuerda la celebración de la segunda subasta de pesos y medidas por quedar sin efecto la primera.

Sesión ordinaria del día 9

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del día 12

Se aprueba la anterior y que se cumplimente lo ordenado en los B. O. y correspondencia leida.

En virtud de haber quedado sin efecto la 2.ª subasta de pesos y medidas por falta de licitadores, se acordó efectivo dicho arbitrio por Administración municipal, nombrando Administrador al que lo sea de Consumos, y al prestar la fianza co-

rrespondiente se modifique la que tiene prestada.

Se aprueba la distribución de fondos del mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 16

Se aprueba la anterior.

Dada lectura de la correspondencia y «Boletines oficiales» se acuerda se cumplimente como corresponda, así como que se señale por la Corporación el día en que ha de celebrarse la fiesta del Arbol y que se tenga en cuenta para su consignación en los presupuestos de los años siguientes.

Dividir el pueblo en secciones para el sorteo de Vocales asociados que han de componer la Junta municipal, según se publicó oportunamente.

Sesión ordinaria del día 23

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 30

Se aprueba la anterior.

Se dió lectura á los B. O. y correspondencia, acordándose se les preste el debido cumplimiento.

Se aprobó el extracto de las sesiones del cuarto trimestre del año que ha finado y que se remitiera.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 6

Se aprueba la anterior.

Dada lectura á la correspondencia y B. O., se acuerda se les preste la debida cumplimentación.

Se aprueba la distribución de fondos del mes de la fecha.

Declarar definitivas las listas de electores compromisarios.

Que se abonen á don José María Beltrán 31 pesetas por el material de micrografía que tiene servido á este Ayuntamiento, con cargo al capítulo de imprevisos, toda vez que no existe consignación en el presupuesto actual.

Junta municipal

Día 6

Se acordó se haga efectivo por reparto los Arbitrios extraordinarios impuestos para cubrir el déficit del presupuesto de este año, remitiéndose certificado de este acuerdo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión extraordinaria del día 15

Verificar el sorteo de vocales asociados cuya lista se publicó oportunamente.

Sesión ordinaria del día 20

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 27

Se aprueba la anterior y se acuerda se le preste la debida cumplimentación á los B. O. y correspondencia recibida.

Se acuerda nombrar á don José Avila Molina tallador de los mozos del reemplazo actual y revisiones, abonándole 2'50 pesetas como gratificación con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto vigente.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 6

Se aprueba la anterior.

Leídos los B. O. y correspondencias, se acuerda se les preste la cumplimentación debida.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Que se abonen al Banco de España en Madrid 27'90 pesetas para compensar los descuentos hechos al abonar los intereses del cuarto trimestre del año próximo pasado, con cargo al capítulo 12, uniéndose certificado de este acuerdo al libramiento correspondiente.

La cuenta del mismo trimestre al agente en dicha capital don Moisés Aguirre.

Que por el señor Alcalde se designen los mozos y padres de los mismos que le correspondan declarar en los expedientes de quintas.

Sesión extraordinaria del día 11

Se acordó que como en el siguiente día debía darse cumplimiento al art. 2.º de la Instrucción de la ley de Subsistencias, pasen los vecinos á estas Casas Consistoriales y manifiesten ante el señor Alcalde y Secretario las existencias que tuvieren, toda vez que no había tiempo necesario para exigir las relaciones juradas y que se remitan los datos necesarios.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 20

No se celebró por igual causa.

Sesión ordinaria del día 27

Se aprueba la anterior.

Se dió lectura de la correspondencia y B. O. recibidos desde la última, acordándose se les preste la cumplimentación debida.

Se acordó se publique y haga cumplir la circular número 1.034 de la Junta provincial de Subsistencias.

Blázquez 22 Agosto de 1915.—El Secretario, Alfredo E. Villalón.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 24 del actual.

Blázquez 27 de Agosto de 1915.—El Secretario, Alfredo E. Villalón.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Dueñas.

SANTAELLA

Núm. 2.812

Don Juan Rivilla Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en tierras de las «Huertas del Ingeniero», de este término, según participa la Guardia civil, ha aparecido extraviado un mulo de cuatro años, castaño oscuro, capón, con 1'38 metros de alzada, hierro en el muslo izquierdo una O y otro hierro confuso en el interior, y por encima del corbejón izquierdo, una rosadura como de haberse encabestrado, cicatrizada.

Lo que se hace público para que durante quince días puedan reclamarlo ante esta Alcaldía.

Santaella á 27 de Agosto de 1915.—Juan Rivilla.

ENCINAS REALES

Núm. 2.818

Don Francisco González Ramírez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, previamente informado por el señor Regidor síndico, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, á contar desde el si-

guiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones oportunas.

Encinas Reales 27 de Agosto de 1915.

Hago saber: que aprobada en principio la tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Ayuntamiento sobre especies de consumo no tarifadas para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del próximo año de 1916, dicha tarifa queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que puedan producirse las reclamaciones que estimen oportunas.

Encinas Reales 27 de Agosto de 1915.—Francisco González.

OBEJO

Núm. 2 819

Don Antonio Guerrero Escribano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1916, formado por la Comisión respectiva, queda expuesto al público por término de quince días, á partir desde el presente, en cuyo plazo los vecinos que lo deseen pueden presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Obejo 24 de Agosto de 1915.—Antonio Guerrero.

VISO

Núm. 2.820

Don Amador Gómez Alfaro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en poder de un vecino de esta villa, se encuentra depositada una mula pequeña, como de dos años, que el día veinte y seis del corriente mes se encontró abandonada en el sitio conocido por vega de Marcos, junto al río Zajar, en este término municipal. Lo que se hace público para conocimiento de la persona que pueda ser su dueño, la cual podrá recoger expresado animal una vez que justifique debidamente ante esta Alcaldía ser el dueño de dicha mula.

Viso á 28 de Agosto de 1915.—Amador Gómez.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2.804

Don Rafael García Baena, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal civil que en este Juzgado pende, en estado de ejecución de sentencia, á instancia de Andrés Cabello Fernández, contra doña Isabel López Choret, ambos de esta vecindad, por cobro de pesetas, he acordado sacar á primera y pública subasta por el tipo de su aprecio y término de veinte días, la finca embargada á dicha deudora que á continuación se describe:

Una suerte de olivar, sita en el pago de la Matallana, término de Montalbán,

de cabida de una aranzada, con cuarenta y cuatro piés; que linda al Norte con otra de don José Ramón López Choret; Poniente más de José Giménez y otros; Mediodía más de don Miguel Osuna Galán, y Norte otro de Lorenzo Aljaro; ha sido apreciada pericialmente en trescientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, calle Mesones, el día once de Septiembre próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del aprecio; que para interesarse en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, y que los títulos de propiedad, consistentes en una certificación librada por el Registro de la Propiedad de este partido, acreditativa de hallarse inscrita la finca á nombre de la ejecutada, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en La Rambla á veinte de Agosto de mil novecientos quince.—Rafael A. García.—El Secretario, Pedro Giménez.

AGUILAR

Núm. 2.801

Don Luis Marra-Lopez y Zulueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con poseedores ilegítimos, de la caballería que al final se reseñará, de la pertenencia del vecino de esta población José Prieto Villar, que en la noche del veinte y tres del actual desapareció de un olivar al sitio «Arroyo de Barriga», de este término, donde se encontraba pastando.

Dado en Aguilar á veinte y seis de Agosto de mil novecientos quince.—Luis Marra-López.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas de la caballería

Una mula de cinco años, alzada un metro cuarenta centímetros, pelo castaño claro, raza española, sin marca, quebrada de piernas, bocinegra, pelos blancos y negros en los costillares, hierro de la Compañía «Fénix Agrícola» anca derecha, letra V número 6.

Núm. 2.821

Don Luis Marra López y Zulueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, excito el celo de las autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, para que

procedan á la busca y ocupación de la rucha cuyas señas al final se dicen, la cual como de la propiedad del vecino de Puente Genil, Antonio Alcazar, le fué hurtada la madrugada del once actual, de terrenos casilla San Cayetano, de aquel término; poniendo dicho semoviente á mi disposición, caso de ser habido, así como los poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar Agosto veintiocho, mil novecientos quince.—Luis Marra-López.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas de la rucha

Rucha oscura, dos años, ojiblanca, alzada 1'35 centímetros.

LUCENA

Núm. 2.823

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mio, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con poseedores ilegítimos, de una burra rucia clara, de catorce á quince años de edad, de alzada regular, panzona, con el morrillo vuelto al lado izquierdo, sin hierro, de la pertenencia de Antonio Padilla Comino, de estos vecinos, que le fué robada en la madrugada del tres al cuatro del corriente, de terrenos del partido de Cañadillas, en este término, donde pastaba, rompiendo la traba de hierro que tenia en las manos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid» se libra el presente edicto.

Dado en Lucena á veintisiete de Agosto de mil novecientos quince.—Mariano de Cáceres.—El Secretario, Pedro Romero.

LA RAMBLA

Núm. 2.824

Don Rafael García Baena, Juez de instrucción interino de este partido por ausencia del propietario.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una burra de nueve años, rucia oscura, lucera, 1'33 metros de alzada, herrada en la llana izquierda con el de Europe Company; y una rucha de cinco años, rucia oscura, bragada, 1'19 de alzada y con el mismo hierro que la anterior en ambas llanas, propia de Joaquín Giraldo Pino, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, hurtada en la madrugada del veinte y siete actual, del sitio «Careavillos», de este término, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veintiocho de Agosto de mil novecientos quince.—Rafael A. García.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

POSADAS

Núm. 2.828

Don Francisco E. Uceda y García, interino Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día trece de los corrientes, del cortijo Redondo Bajo, término de Guadalcazar, á don Francisco Raya Gomez, vecino de Fernán Núñez, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte y siete de Agosto de mil novecientos quince.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Un mulo capón, cuatro años, castaño oscuro, alzada 1'51 metros, bragado, marcado con R. tabla izquierda del cuello y en la nalga del mismo lado el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola».

Núm. 2.829

Don Francisco E. Uceda García, interino Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del veinte y uno al veinte y dos del actual, de la finca Aljovara, término de Hornachuelos, á José Carrión Rodríguez, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintisiete de Agosto de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado, Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Una yegua negra, tres años, alzada 1'37 metros, estrella y pelos blancos en los hijares, y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», letra V. número 4 en la nalga izquierda.

Un mulo, tres años, pelo negro y mediana alzada.

Una mula, tres años, pelo torda, también de mediana alzada; y

Una muleta de diez y ocho meses, negra y de alzada regular.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continua-

ción se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.827

HEREDIA HEREDIA, Rafael(a) Veneno, de veinte y tres años, hijo de José y Manuela, soltero, tratante, natural de Ecija y vecino de Córdoba, en donde ha estado domiciliado últimamente; procesado en causa por hurto de una caballería; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.833

REPISO RUIZ, Rafael, hijo de Francisco y de Matilde, natural de Montilla, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, estatura un metro quinientos ochenta milímetros; domiciliado últimamente en esta capital; procesado por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá en el término de diez días, ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento Lanceros de Sagunto Octavo de Caballería, don Rosendo Alvarez Bregel, residente en Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6